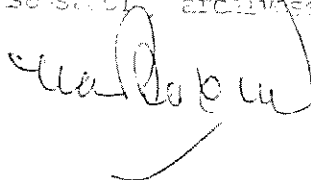


*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de mayo de 1974.-

En atención a las razones invocadas, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial, aplíquese hasta el 30 de septiembre de 1974 los plazos para que la Sala "C" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil dicte sentencia en las causas detalladas a fs. 2, 3 y 4.-

Hágase saber y archívese.-



MIGUEL ANGEL BERCAITZ

ES COPIA

